

**INFORME DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE,
EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 144 DEL REGLAMENTO DE
ELECCIONES, EN MATERIA DE ENCUESTAS POR
MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA
Y CONTEOS RÁPIDOS NO INSTITUCIONALES,
DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO
2023-2024.**





Introducción

El modelo de regulación en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, se basa centralmente en el principio de máxima publicidad bajo un régimen de transparencia, en el que el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, como lo es el Instituto Electoral del Estado de Campeche, deben difundir los estudios que respaldan los resultados de las encuestas publicadas para que la ciudadanía cuente con información que abone a la construcción de un voto informado y razonado, y con ello, evitar la proliferación de *fake polls* (encuestas falsas).

Para efectuar lo anterior, la Unidad de Comunicación Social, realiza el monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas, por los medios de comunicación, e informa semanalmente de los resultados a la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con el artículo 143 del Reglamento de Elecciones que señala:

1. El Instituto y los opl, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la Jornada Electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.
2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

En ese sentido, es importante señalar que, el numeral 1, del artículo 144 del Reglamento de Elecciones, señala:

1. Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento a lo previsto en el presente Capítulo en materia de encuestas y sondeos de opinión.

Es así que, en cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 144 y 145 del Reglamento de Elecciones, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presenta el *Cuarto informe mensual* sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer las preferencias electorales sobre la elección de Diputaciones, Ayuntamientos y Juntas Municipales en el Estado de Campeche, dentro del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, correspondientes al periodo comprendido del **19 de febrero al 24 de marzo de 2024**.



Marco jurídico aplicable

Artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 5; apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 213, 251, numeral 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales; 132 al 149 del Reglamento de Elecciones (Libro Tercero, Título I, Capítulo VII) y su Anexo 3 (*Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales*).

El Reglamento de Elecciones contiene en su Libro Tercero, Título I, Capítulo VII, las normas reglamentarias, así como los criterios de carácter científico que debe adoptar toda persona física o moral que realice, o bien, publique encuestas electorales, sondeos de opinión, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales. Estas normas reglamentarias son aplicables tanto para elecciones federales como locales y señalan las principales obligaciones en la materia, los sujetos obligados, los periodos de aplicación de la normatividad, los plazos y términos bajo los cuales deben adoptarse y entregarse los criterios científicos, los informes que tiene que presentar la autoridad, los mecanismos de registro para llevar a cabo encuestas de salida y conteos rápidos, así como los controles procesales en caso de cualquier incumplimiento.

Encuestas publicadas y estudios recibidos

Encuestas publicadas

En cumplimiento al artículo 143 del Reglamento de Elecciones, la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, llevó a cabo el monitoreo de publicaciones impresas de encuestas sobre preferencias electorales relacionadas con el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, e informó a la Secretaría Ejecutiva a través de los oficios UCS/038/2024, UCS/041/2024, UCS/045/2024, UCS/052/2024, y UCS/056/2024, (anexos al presente documento), que derivado de este trabajo reporta lo siguiente:

- **4 de marzo**, se registró una publicación en la portada y página 3 del periódico **Campeche Hoy**, en la que a través de una nota informativa señala datos de la encuesta realizada por la empresa Massive Caller, y en la cual menciona la preferencia del voto ciudadano por partido político para el cargo de la presidencia del Ayuntamiento de Campeche y Ciudad del Carmen.
- **14 de marzo**, se registró una publicación en la portada y página 3 del periódico **Campeche Hoy**, en la que a través de una nota informativa señala datos de la encuesta realizada por la empresa Massive Caller y en la cual se menciona la preferencia del voto ciudadano por partido político para el cargo de la presidencia de los Ayuntamientos de Campeche y Ciudad del Carmen.

Paralelamente a lo anterior, la Secretaría Ejecutiva, recibió directamente vía electrónica, lo siguiente:

- **28 de febrero**, se recibió de RUBRUMINFO S.A DE C.V., copia de la metodología del estudio completo del día 19 y 20 de febrero del 2024 la cual fue publicada en sus distintas redes sociales el 22 de febrero, sobre el proceso electoral del próximo 2 de junio del 2024, para



conocer la intención de voto para elección de presidente municipal en Cd. del Carmen, Campeche.

- **8 de marzo**, se recibió de Massive Caller, encuesta publicada el 3 de marzo en WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK).
- **19 de marzo**, se recibió de Massive Caller, encuesta publicada el 13 de marzo en WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK).

Al respecto, cabe señalar que las publicaciones de las encuestas se clasifican de la siguiente manera:

- I. **Publicación original:** Aquella encuesta publicada por primera vez por el medio que las contrata o las realiza, es decir, que se dan a conocer de manera inédita.
- II. **Reproducción:** Se trata de alguna encuesta publicada con anterioridad en algún otro medio.

Estudios recibidos

En el periodo reportado, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, recibió **3 estudios de encuestas** sobre preferencias electorales del presente Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

Desglose de la información contenida en los estudios recibidos, así como verificación realizada por la Secretaría Ejecutiva sobre el cumplimiento de los criterios científicos establecidos en el Anexo III, del Reglamento de Elecciones.

La autoridad se encarga de verificar y dar a conocer si dichos estudios cumplen con los criterios de carácter científico emitidos por Instituto Nacional Electoral y que toda persona física o moral que realice, o bien, publique resultados sobre preferencias electorales debe adoptar, a saber:

a) Estudio realizado por Rubrum, publicado el 22 de febrero

Datos de identificación Ciudad del Carmen

Fecha de recepción	28 de febrero de 2024.
Fecha de publicación	22 de febrero de 2024.
Medio de publicación	Redes sociales de Rubrum.
Tipo de publicación	Original

Autoría y financiamiento

Quién patrocinó/copatrocinó	RUBRUMINFO S.A. DE C.V.
Quién realizó	RUBRUMINFO S.A. DE C.V.
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	RUBRUMINFO S.A. DE C.V.
Quién publicó	RUBRUM
Recursos aplicados (\$)	\$18,000 dieciocho mil pesos mexicanos.
Factura o informe	Informe de gastos.



Características metodológicas del estudio

1-Objetivo	El objetivo del estudio es dar a conocer la intención de voto sobre la información estadísticamente válida por medio de la realización de encuestas telefónicas con técnica robot sobre la percepción de los ciudadanos para la reelección de presidente municipal en Cd. del Carmen, en el estado de Campeche, en las próximas elecciones el próximo 2de junio del 2024.
2-Marco muestral	Se realizó como marco muestral el listado de números telefónicos de ciudadanos mayores de 18 años de manera aleatoria de en Cd. del Carmen, en el estado de Campeche, donde se procedió a realizar llamadas a la base de información mediante grabaciones donde la persona contesta su respuesta directamente en su teclado telefónico.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	Ciudadanos, mayores de 18 años, En Cd. del Carmen en el estado de Campeche, con teléfono en sus hogares y móviles.
b) Procedimiento de selección de unidades	Programación en infraestructura tecnológica propia la cual realiza el lanzamiento de llamadas automáticas de manera aleatoria por medio de una pregunta de contexto inicial, los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio, los cuales son válidos para esa población y fecha específica
c) Procedimiento de estimación	Para determinar la estimación de las preferencias electorales, se formuló una pregunta, obteniendo la respuesta de la preferencia oprimida en el teclado telefónico por el encuestado.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra	Se realizaron 1,000 encuestas efectivas de cada pregunta a ciudadanos habitantes de Cd. del Carmen, en el estado de Campeche, por medio de su teclado telefónico, con relación a las marcaciones enviada, es decir para recolectar 1,000 levantamientos se establecieron 8,100, llamadas telefónicas lo que equivale al 12.34% de efectividad
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias	Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 3.8%.
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar	Frecuencia de la no respuesta de 16.7%, se descarta la no respuesta del marco muestral.
g) Tasa de rechazo general a la entrevista	La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 87.66%.
4. Método y fecha de recolección de la información	19 y 20 de febrero del 2024, llamadas telefónicas mediante la técnica del robot.
5. Cuestionario o instrumentos de captación	Sí, se adjuntó al estudio.
6. Forma de procesamiento,	El procesamiento de recolección de una encuesta se lleva a cabo una vez recolectada la encuesta se procesan los resultados de acuerdo con las



estimadores e
intervalos de confianza

votaciones obtenidas por preferencia de candidato, partido o alianza de partidos

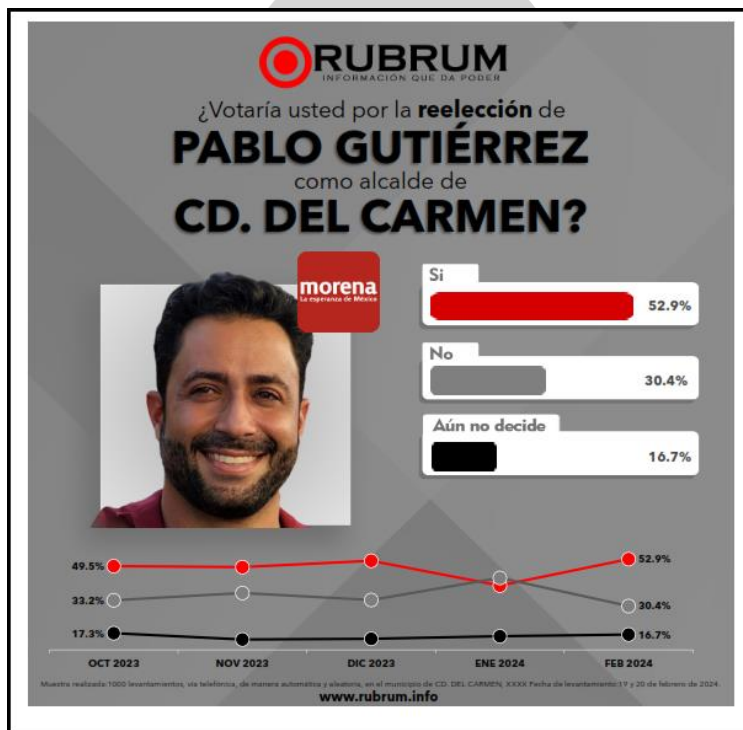
7. Denominación del software

El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando aplicación desarrollada internamente basado en tecnología: Open Source, Lynoux, Mysql, Asteric, Apache, Windows, Office 365.

8. Base de datos entregable

Sí, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

9. Principales resultados %



Experiencia profesional y académica

Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)

Sí

Pertenece a alguna asociación (Sí/No)

No.

Verificación

Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)

Sí

Entregó dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)

No.



b) Estudio realizado por Massive Caller, publicado el 3 de marzo de 2024:

**Datos de identificación
Campeche**

Fecha de recepción	8 de marzo de 2024.
Fecha de publicación	3 de marzo de 2024.
Medio de publicación	WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK)
Tipo de publicación	Original

Autoría y financiamiento

Quién patrocinó/copatrocinó	Massive Caller
Quién realizó	Massive Caller
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Massive Caller
Quién publicó	Massive Caller
Recursos aplicados (\$)	\$11,000 once mil pesos mexicanos, Este monto es aproximado, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos utilizados para realizar la encuesta.
Factura o informe	No aplica

Características metodológicas del estudio

1-Objetivo	Dar a conocer la percepción de la ciudadana para elegir alcalde en Campeche.
2-Marco muestral	Dar a conocer la percepción de la ciudadana para elegir alcalde en Campeche.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos de Campeche (mayores de 18 años). La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad). "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas."
b) Procedimiento de selección de unidades	Aleatorio simple.
c) Procedimiento de estimación	Se utilizó un método de estimación porcentual, el cual es una técnica utilizada para calcular y representar datos en forma de porcentaje. Se recopilan los datos, se calculan los porcentajes para cada respuesta. Esto implica dividir el número de respuestas en una categoría específica por el número total de respuestas en la muestra.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra	600 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de Campeche.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias	Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 4.3%.
f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y	Frecuencia de la no respuesta de 95%, se descarta la no respuesta del marco muestral.



los que manifiestan que no piensan votar

g) Tasa de rechazo general a la entrevista

La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 0%.

4. Método y fecha de recolección de la información

Telefónico, el 27 de febrero de 2024.

5. Cuestionario o instrumentos de captación

Sí, se adjuntó al estudio.

6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza

Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 600 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta, así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.

7. Denominación del software

El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado María DB.

8. Base de datos entregable

Sí, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

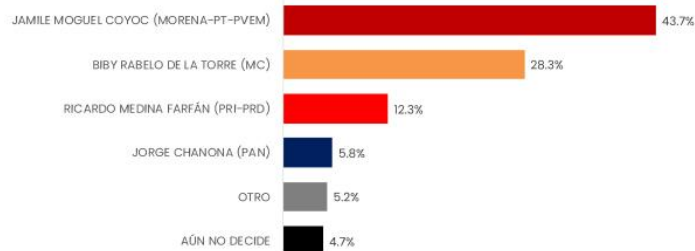
9. Principales resultados %



Última encuesta elaborada: 27 DE FEBRERO DEL 2024

CAMPECHE

El próximo 02 de Junio habrá elecciones para alcalde en Campeche.
¿Por cuál partido político, coalición o candidato votaría usted?



D.R. - © MASSIVE CALLER SA DE CV, 2024
Se autoriza la reproducción si se hace referencia al autor, sin violar los derechos de contenido.

ENCUESTAS REALIZADAS	M.S.
600	+/- 4.3%

Massive Caller Whatsapp: 81 1798 1079
Correo: carlos.campos.riojas@massivecaller.com



Experiencia profesional y académica

Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)

Sí

Pertenece a alguna asociación (Sí/No)

No.

**Verificación**

Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)	Sí
Entregó dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)	Sí.

Datos de identificación**Ciudad del Carmen**

Fecha de recepción	8 de marzo de 2024.
Fecha de publicación	3 de marzo de 2024.
Medio de publicación	WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK)
Tipo de publicación	Original

Autoría y financiamiento

Quién patrocinó/copatrocinó	Massive Caller
Quién realizó	Massive Caller
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Massive Caller
Quién publicó	Massive Caller
Recursos aplicados (\$)	\$11,000 once mil pesos mexicanos, Este monto es aproximado, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos utilizados para realizar la encuesta.
Factura o informe	No aplica

Características metodológicas del estudio

1-Objetivo	Dar a conocer la percepción de la ciudadana para elegir alcalde en Ciudad del Carmen.
2-Marco muestral	Dar a conocer la percepción de la ciudadana para elegir alcalde en Ciudad del Carmen.
3-Diseño muestral	
a) Definición de la población	La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos de Ciudad del Carmen (mayores de 18 años). La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad). "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas."
b) Procedimiento de selección de unidades	Aleatorio simple.
c) Procedimiento de estimación	Se utilizó un método de estimación porcentual, el cual es una técnica utilizada para calcular y representar datos en forma de porcentaje. Se recopilan los datos, se calculan los porcentajes para cada respuesta. Esto implica dividir el número de respuestas en una categoría específica por el número total de respuestas en la muestra.
d) Tamaño y forma de obtención de la muestra	600 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de Ciudad del Carmen.
e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada	Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 4.3%.



distribución de preferencias o tendencias

f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar

Frecuencia de la no respuesta de 95%, se descarta la no respuesta del marco muestral.

g) Tasa de rechazo general a la entrevista

La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 0%.

4. Método y fecha de recolección de la información

Telefónico, el 27 de febrero de 2024.

5. Cuestionario o instrumentos de captación

Sí, se adjuntó al estudio.

6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza

Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 600 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta, así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.

7. Denominación del software

El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado María DB.

8. Base de datos entregable

Sí, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

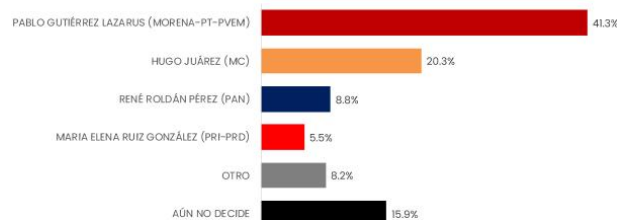
9. Principales resultados %



Última encuesta elaborada: 27 DE FEBRERO DEL 2024

CIUDAD DEL CARMEN

El próximo 02 de Junio habrá elecciones para alcalde en Ciudad del Carmen.
¿Por cuál partido político, coalición o candidato votaría usted?



D.R. © MASSIVE CALLER S.A. DE C.V. 2024. Se autoriza la reproducción al hacer referencia del autor, sin fines lucrativos ni comerciales.

ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
800	+/- 4.3%

Massive Caller Whatsapp: 81 1798 1079
Correo: carlos.campos.riojas@massivecaller.com



Experiencia profesional y académica

Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)

Sí

Pertenece a alguna asociación (Sí/No)

No.



Verificación

Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No) Sí

Entregó dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No) Sí

c) *Estudio realizado por Massive Caller, publicado el 13 de marzo de 2024:*

Datos de identificación

Campeche

Fecha de recepción	19 de marzo de 2024
Fecha de publicación	13 de marzo de 2024
Medio de publicación	WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK)
Tipo de publicación	Original

Autoría y financiamiento

Quién patrocinó/copatrocinó	Massive Caller
Quién realizó	Massive Caller
Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión	Massive Caller
Quién publicó	Massive Caller
Recursos aplicados (\$)	\$11,000 once mil pesos mexicanos, Este monto es aproximado, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos utilizados para realizar la encuesta.
Factura o informe	Informe de gastos

Características metodológicas del estudio

- | | |
|--|---|
| 1-Objetivo | Dar a conocer la percepción de la ciudadana para elegir alcalde en Campeche. |
| 2-Marco muestral | Dar a conocer la percepción de la ciudadana para elegir alcalde en Campeche. |
| 3-Diseño muestral | |
| a) Definición de la población | La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos de Campeche (mayores de 18 años). La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad). "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas." |
| b) Procedimiento de selección de unidades | Aleatorio simple. |
| c) Procedimiento de estimación | Se utilizó un método de estimación porcentual, el cual es una técnica utilizada para calcular y representar datos en forma de porcentaje. Se recopilan los datos, se calculan los porcentajes para cada respuesta. Esto implica dividir el número de respuestas en una categoría específica por el número total de respuestas en la muestra. |
| d) Tamaño y forma de obtención de la muestra | 600 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de Campeche. |



e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias

Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 4.3%.

f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar

Frecuencia de la no respuesta de 95%, se descarta la no respuesta del marco muestral.

g) Tasa de rechazo general a la entrevista

La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 0%.

4. Método y fecha de recolección de la información

Telefónico, el 12 de marzo de 2024.

5. Cuestionario o instrumentos de captación

Sí, se adjuntó al estudio.

6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza

Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 600 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta, así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.

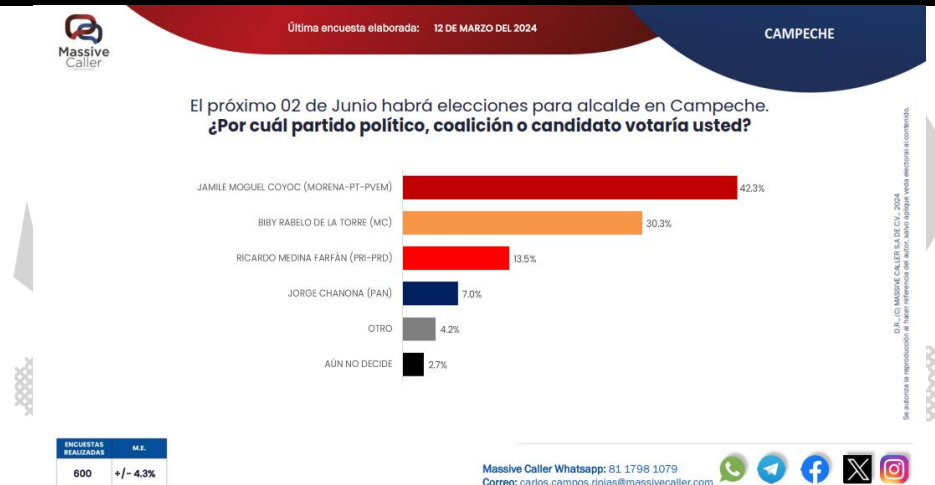
7. Denominación del software

El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado María DB.

8. Base de datos entregable

Sí, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

9. Principales resultados %



Experiencia profesional y académica

Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)

Si

Pertenece a alguna asociación (Sí/No)

No.

**Verificación**

Entregó los criterios de carácter metodológico (Sí/No)

Sí

Entregó dentro de los cinco días después de su publicación (Sí/No)

No.

Datos de identificación**Ciudad del Carmen**Fecha de recepción
Fecha de publicación
Medio de publicación19 de marzo de 2024
13 de marzo de 2024
WHATSAPP, TELEGRAM, REDES SOCIALES (TWITTER, INSTAGRAM Y FACEBOOK)

Tipo de publicación

Original

Autoría y financiamientoQuién patrocinó/copatrocinó
Quién realizó

Massive Caller

Massive Caller

Quién solicitó/ordenó/pagó la difusión

Massive Caller

Quién publicó

Massive Caller

Recursos aplicados (\$)

\$11,000 once mil pesos mexicanos, Este monto es aproximado, tomando en cuenta los recursos materiales y humanos utilizados para realizar la encuesta.

Factura o informe

Informe de gastos

Características metodológicas del estudio**1-Objetivo**

Dar a conocer la percepción de la ciudadana para elegir alcalde en Ciudad del Carmen.

2-Marco muestral

Dar a conocer la percepción de la ciudadana para elegir alcalde en Ciudad del Carmen.

3-Diseño muestral

a) Definición de la población

La población objetivo de la encuesta son los ciudadanos adultos de Ciudad del Carmen (mayores de 18 años). La muestra utilizada en el estudio está diseñada para reflejar las características de esa población, en términos de su distribución geográfica, sociodemográfica (sexo y edad). "Los resultados reflejan las preferencias electorales y las opiniones de los encuestados al momento de realizar el estudio y son válidos sólo para esa población y fechas específicas."

b) Procedimiento de selección de unidades

Aleatorio simple.

c) Procedimiento de estimación

Se utilizó un método de estimación porcentual, el cual es una técnica utilizada para calcular y representar datos en forma de porcentaje. Se recopilan los datos, se calculan los porcentajes para cada respuesta. Esto implica dividir el número de respuestas en una categoría específica por el número total de respuestas en la muestra.

d) Tamaño y forma de obtención de la muestra

600 muestras, números telefónicos pertenecientes a la región geográfica de Ciudad del Carmen.

e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada

Con un nivel de confianza de 95% por ciento, el margen de error teórico es de +/- 4.3%.



distribución de preferencias o tendencias

f) Frecuencia y tratamiento de la no respuesta, señalando los porcentajes de indecisos, los que responden "no sé" y los que manifiestan que no piensan votar

Frecuencia de la no respuesta de 95%, se descarta la no respuesta del marco muestral.

g) Tasa de rechazo general a la entrevista

La tasa de rechazo general a la encuesta fue de 0%.

4. Método y fecha de recolección de la información

Telefónico, el 12 de marzo de 2024.

5. Cuestionario o instrumentos de captación

Sí, se adjuntó al estudio.

6. Forma de procesamiento, estimadores e intervalos de confianza

Los resultados de la encuesta se basan en las respuestas de 600 de los encuestados. Los estimadores de razón (proporciones) se calculan utilizando los factores de expansión asociados a cada etapa de muestreo, estimando los totales para cada categoría de respuesta, así como los totales que proporcionaron alguna opción de respuesta a cada pregunta para así poder calcular las proporciones.

7. Denominación del software

El análisis de los resultados de la encuesta y la obtención de los estimadores de razón y de sus varianzas se hizo utilizando el Paquete Microsoft Office de Windows y el Software llamado María DB.

8. Base de datos entregable

Sí, generada de forma aleatoria en el proceso de inicio muestral.

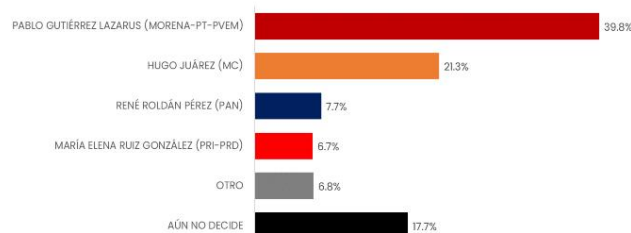
9. Principales resultados %



Última encuesta elaborada: 12 DE MARZO DEL 2024

CIUDAD DEL CARMEN

El próximo 02 de Junio habrá elecciones para alcalde en Ciudad del Carmen.
¿Por cuál partido político, coalición o candidato votaría usted?



D.R. © MASSIVE CALLER S.A. DE C.V., 2024.
Se autoriza la reproducción o el uso parcial de esta encuesta siempre y cuando se cite al contenido.

ENCUESTAS REALIZADAS	M.E.
600	+/- 4.3%

Massive Caller Whatsapp: 81 1798 1079
Correo: carlos.campos.riojas@massivecaller.com



Experiencia profesional y académica

Estudios de formación académica y experiencia profesional (Sí/No)

Sí



Pertenece a alguna asociación
(Sí/No)

No.

Verificación

Entregó los criterios de
carácter metodológico (Sí/No)

Sí

Entregó dentro de los cinco
días después de su
publicación (Sí/No)

No.

Requerimientos y listado de encuestas de las cuales no se ha recibido el estudio en la Secretaría Ejecutiva.

Derivado de la información reportada por la Unidad de Comunicación Social y de los registros de la Secretaría Ejecutiva, se informa lo siguiente:

- i. En el tercer informe¹ en materia de encuestas, por sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, dado a conocer en la 2ª sesión ordinaria del Consejo General, se hizo mención que se encontraba en elaboración un requerimiento por incumplimiento a las obligaciones en materia de encuestas electorales y sondeos de opinión, por parte del periódico Campeche Hoy.

Por ello, el 27 de febrero, mediante oficio SECG/212/2024, la Secretaría Ejecutiva realizó requerimiento a la administradora del periódico Campeche Hoy, en razón del incumplimiento a la obligación de remitir a los cinco días posteriores a la publicación de encuesta por muestreo o sondeo, la información correspondiente. Por lo que, el 6 de marzo, la administradora del periódico Campeche Hoy, dio respuesta al citado requerimiento, remitiendo la encuesta completa de Massive Caller; publicada el 17 de febrero en el periódico Campeche Hoy.

- ii. En razón del oficio USC/045/2024 de fecha 11 de marzo, en el que se informó que el periódico Campeche Hoy, el 4 de marzo, publicó una nota informativa en portada y la página 3, de la encuesta realizada por la empresa Massive Caller; por lo que, el 15 de marzo de 2024, mediante el oficio SECG/327/2024, la Secretaría Ejecutiva realizó requerimiento a la administradora del citado periódico.

En razón de lo anterior, el 20 de marzo de 2024, la administradora del periódico Campeche Hoy, dio respuesta la oficio SECG/327/2024, remitiendo la encuesta completa de Massive Caller, de fecha 4 de marzo.

- iii. El 18 de marzo de 2024, en seguimiento al oficio USC/052/2024, en dónde se informó que el periódico Campeche Hoy, el 14 de marzo publicó en portada y la página 3, nota informativa de la encuesta realizada por la empresa Massive Caller; por lo que el 20 de marzo, mediante el oficio SECG/341/2024, se realizó requerimiento a la administradora del periódico Campeche Hoy, requiriendo a la administradora del periódico en un término de cinco días la encuesta publicada.

¹ Consultable en: https://www.ieec.org.mx/Documentacion/Procesos/2023/encuestas/Informe_encuestas_febrero_2024.pdf



Sin que, a la fecha de elaboración del presente informe, la administradora del periódico Campeche Hoy, diera respuesta del oficio SECG/341/2024, respecto a la publicación en el citado periódico de la encuesta realizada por la empresa Massive Caller el 14 de marzo.

Micrositio para publicar información sobre encuestas

De conformidad con el artículo 145 del Reglamento de Elecciones, toda la información de las encuestas y sondeos de opinión publicados durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, se encuentra disponible en la liga electrónica <https://www.ieec.org.mx/Procesos/2023-2024/Encuestas> en la que se podrá consultar:

- Normatividad en materia de encuestas electorales.
- Criterios generales de carácter científico, aplicables en materia de encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales.
- Estudios entregados que respaldan los resultados de las encuestas publicadas.
- Informes rendidos por la Secretaría Ejecutiva en materia de encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales, durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

De esta manera se proporciona a la ciudadanía los elementos necesarios para que puedan valorar la calidad y rigor científico de las encuestas y, en consecuencia, se contribuye a la construcción de un voto razonado, así como de una opinión pública mejor informada.

Atentamente

David Antonio Hernández Flores,
Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo
General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



JULIO
CAMPECHE 2024

Elaboró: Lic. Luisa M. Cocom Ojeda.



SECCIÓN: Unidad Administrativa de
Comunicación Social del IEEC.
OFICIO No: UCS/038/2024.
ASUNTO: Informe encuesta PEEO 2023-
2024.

San Francisco de Campeche, Camp; a 26 de febrero de 2024.

LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.
PRESENTE.

INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) RESPECTO DEL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS, EN PUBLICACIONES IMPRESAS EN LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

MARCO LEGAL

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

Artículo 213.

1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.



Artículo 222.

1. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Reglamento de Elecciones.

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

ARTÍCULO 250.- El Instituto Electoral ejercerá las siguientes funciones.

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

XV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional el Consejo General del Instituto determinará lo conducente;

ARTÍCULO 280 Sexies.- La Unidad de Comunicación Social, estará adscrita a la Presidencia y se encargará de las políticas, planes y programas de comunicación y publicidad del Instituto Electoral, la cual tendrá como funciones:

VIII. Realizar, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral y deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

ARTÍCULO 430.-

...

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.





...

ANTECEDENTES

Oficio INE/SE/1531/2023

Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Lic. María Elena Cornejo Esparza Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL remitió a los OPLES la respuesta a la consulta formulada por el OPL de Puebla, respecto al de publicaciones impresas sobre las encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, en los siguientes términos:

...

- ✓ El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión.
- ✓ Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión. Dichos informes, entre otros, deberán contener el o los medios de publicación, si bien en este apartado no se precisa la modalidad cuando se hace referencia al monitoreo se indica de manera expresa que debe ser respecto de publicaciones impresas.
- ✓ Una vez que los OPL presenten los informes señalados en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
- ✓ Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos; para la entrega del informe es necesario señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado.

En términos de lo antes señalado, respecto a los planteamientos del OPL en Puebla le informo que de una interpretación armónica de lo establecido en los artículos 143 y 146, del Reglamento de Elecciones, los informes que presenten los OPL a este organismo debe abarcar únicamente lo correspondiente al **monitoreo de publicaciones impresas** al ser la previsión que se establece de manera expresa.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

El 09 de diciembre de 2023 en Sesión Solemne del Consejo General del IEEC se realizó la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

JORNADA ELECTORAL. 2 DE JUNIO DE 2024.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

...

II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla;



CARGOS A MONITOREAR.

Diputaciones Locales
Ayuntamientos
Juntas Municipales

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Titular de la Unidad de Comunicación Social del IEEC, se pone a su consideración el presente:

INFORME

Periodicidad de monitoreo

Inicio	Término
19 DE FEBRERO DE 2024	25 DE FEBRERO DE 2024

Medios de comunicación impresos monitoreados.

MEDIO	FEBRERO						
	LUNES 12	MARTES 13	MIÉRCOLES 14	JUEVES 15	VIERNES 16	SÁBADO 17	DOMINGO 18
PORESTO!	X	X	X	X	X	X	X
CAMPECHE HOY	X	X	X	X	X	X	X
La Jornada MAYA	X	X	X	X	X	X	X
Diario de Yucatán	X	X	X	X	X	X	X
la 1	X	X	X	X	X	X	X



RESULTADOS DEL MONITOREO

Durante el periodo que se informa, en las ediciones de Por Esto!, La Jornada Maya, Diario de Yucatán, Campeche Hoy y La i, no se encontraron encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.

CONCLUSIÓN

No se registró publicación de encuesta sobre preferencias electorales para los cargos de **Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales**, durante el periodo del **19 al 25 de febrero de 2024**.

Para los fines que considere pertinente, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA I. MIJANGOS CORTÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Archivo.
AIMC/aimc

JUNIO
CAMPECHE 2024



SECCIÓN: Unidad Administrativa de
Comunicación Social del IEEC.
OFICIO No: UCS/041/2024.
ASUNTO: Informe encuesta PEEO 2023-
2024.

San Francisco de Campeche, Camp; a 4 de marzo de 2024.

LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.
PRESENTE.

INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) RESPECTO DEL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS, EN PUBLICACIONES IMPRESAS EN LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

MARCO LEGAL

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

Artículo 213.

1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.



Artículo 222.

1. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Reglamento de Elecciones.

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

ARTÍCULO 250.- El Instituto Electoral ejercerá las siguientes funciones.

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

XV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional el Consejo General del Instituto determinará lo conducente;

ARTÍCULO 280 Sexies.- La Unidad de Comunicación Social, estará adscrita a la Presidencia y se encargará de las políticas, planes y programas de comunicación y publicidad del Instituto Electoral, la cual tendrá como funciones:

VIII. Realizar, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral y deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

ARTÍCULO 430.-

...

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.





...

ANTECEDENTES

Oficio INE/SE/1531/2023

Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Lic. María Elena Cornejo Esparza Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL remitió a los OPLES la respuesta a la consulta formulada por el OPL de Puebla, respecto al de publicaciones impresas sobre las encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, en los siguientes términos:

...

- ✓ El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión.
- ✓ Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión. Dichos informes, entre otros, deberán contener el o los medios de publicación, si bien en este apartado no se precisa la modalidad cuando se hace referencia al monitoreo se indica de manera expresa que debe ser respecto de publicaciones impresas.
- ✓ Una vez que los OPL presenten los informes señalados en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
- ✓ Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos; para la entrega del informe es necesario señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado.

En términos de lo antes señalado, respecto a los planteamientos del OPL en Puebla le informo que de una interpretación armónica de lo establecido en los artículos 143 y 146, del Reglamento de Elecciones, los informes que presenten los OPL a este organismo debe abarcar únicamente lo correspondiente al **monitoreo de publicaciones impresas** al ser la previsión que se establece de manera expresa.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

El 09 de diciembre de 2023 en Sesión Solemne del Consejo General del IEEC se realizó la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

JORNADA ELECTORAL. 2 DE JUNIO DE 2024.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

...

II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla;



CARGOS A MONITOREAR.

Diputaciones Locales
Ayuntamientos
Juntas Municipales

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Titular de la Unidad de Comunicación Social del IEEC, se pone a su consideración el presente:

INFORME

Periodicidad de monitoreo

Inicio	Término
26 DE FEBRERO DE 2024	3 DE MARZO DE 2024

Medios de comunicación impresos monitoreados.

MEDIO	FEBRERO-MARZO						
	LUNES 26	MARTES 27	MIÉRCOLES 28	JUEVES 29	VIERNES 1	SÁBADO 2	DOMINGO 3
PORESTO!	X	X	X	X	X	X	X
CAMPECHE HOY	X	X	X	X	X	X	X
La Jornada MAYA	X	X	X	X	X	X	X
Diario de Yucatán	X	X	X	X	X	X	X
la 1	X	X	X	X	X	X	X



RESULTADOS DEL MONITOREO

Durante el periodo que se informa, en las ediciones de Por Esto!, La Jornada Maya, Diario de Yucatán, Campeche Hoy y La i, no se encontraron encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.

CONCLUSIÓN

No se registró publicación de encuesta sobre preferencias electorales para los cargos de **Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales**, durante el periodo del **26 de febrero al 3 de marzo de 2024**.

Para los fines que considere pertinente, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA I. MIJANGOS CORTÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Archivo.
AIMC/aimc

JUNIO
CAMPECHE 2024



SECCIÓN: Unidad Administrativa de
Comunicación Social del IEEC.
OFICIO No: UCS/045/2024.
ASUNTO: Informe encuesta PEEO 2023-
2024.

San Francisco de Campeche, Camp; a 11 de marzo de 2024.

LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.
PRESENTE.

INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) RESPECTO DEL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS, EN PUBLICACIONES IMPRESAS EN LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

MARCO LEGAL

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

Artículo 213.

1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.



Artículo 222.

1. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Reglamento de Elecciones.

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

ARTÍCULO 250.- El Instituto Electoral ejercerá las siguientes funciones.

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

XV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional el Consejo General del Instituto determinará lo conducente;

ARTÍCULO 280 Sexies.- La Unidad de Comunicación Social, estará adscrita a la Presidencia y se encargará de las políticas, planes y programas de comunicación y publicidad del Instituto Electoral, la cual tendrá como funciones:

VIII. Realizar, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral y deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

ARTÍCULO 430.-

...

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.



...

ANTECEDENTES

Oficio INE/SE/1531/2023

Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Lic. María Elena Cornejo Esparza Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL remitió a los OPLES la respuesta a la consulta formulada por el OPL de Puebla, respecto al de publicaciones impresas sobre las encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, en los siguientes términos:

...

- ✓ El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión.
- ✓ Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión. Dichos informes, entre otros, deberán contener el o los medios de publicación, si bien en este apartado no se precisa la modalidad cuando se hace referencia al monitoreo se indica de manera expresa que debe ser respecto de publicaciones impresas.
- ✓ Una vez que los OPL presenten los informes señalados en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
- ✓ Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos; para la entrega del informe es necesario señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado.

En términos de lo antes señalado, respecto a los planteamientos del OPL en Puebla le informo que de una interpretación armónica de lo establecido en los artículos 143 y 146, del Reglamento de Elecciones, los informes que presenten los OPL a este organismo debe abarcar únicamente lo correspondiente al **monitoreo de publicaciones impresas** al ser la previsión que se establece de manera expresa.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

El 09 de diciembre de 2023 en Sesión Solemne del Consejo General del IEEC se realizó la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

JORNADA ELECTORAL. 2 DE JUNIO DE 2024.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

...

II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla;



CARGOS A MONITOREAR.

Diputaciones Locales
Ayuntamientos
Juntas Municipales

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Titular de la Unidad de Comunicación Social del IEEC, se pone a su consideración el presente:

INFORME

Periodicidad de monitoreo

Inicio	Término
4 DE MARZO DE 2024	10 DE MARZO DE 2024

Medios de comunicación impresos monitoreados.

MEDIO	MARZO						
	LUNES 4	MARTES 5	MIÉRCOLES 6	JUEVES 7	VIERNES 8	SÁBADO 9	DOMINGO 10
	X	X	X	X	X	X	X
	✓	X	X	X	X	X	X
	X	X	X	X	X	X	X
	X	X	X	X	X	X	X
	X	X	X	X	X	X	X



RESULTADOS DEL MONITOREO

Durante el periodo que se informa, el periódico **Campeche Hoy**, el 4 de marzo, en portada y la página 3, publicó una nota informativa donde señala datos de encuesta realizada por la empresa Massive Caller, y en la cual menciona la preferencia del voto ciudadano por partido político para el cargo de la presidencia del Ayuntamiento de Carmen. Se anexa publicación.

En las ediciones de Por Esto!, La Jornada Maya, Diario de Yucatán y La i, no se encontraron encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.

CONCLUSIÓN

Se registró una (1) publicación de encuesta sobre preferencias electorales para el cargo de **Ayuntamiento de Carmen**, durante el periodo del **4 al 10 de marzo de 2024**.

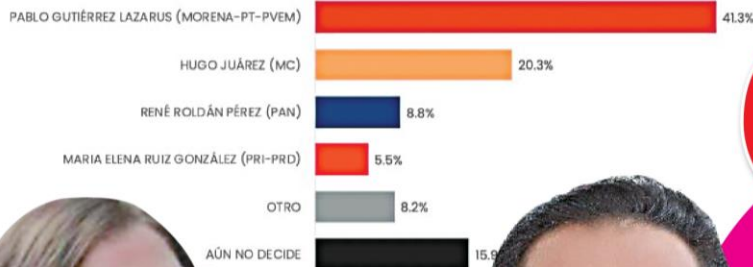
Para los fines que considere pertinente, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA I. MIJANGOS CORTÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Archivo.
AIMC/aimc

El próximo 02 de Junio habrá elecciones para alcalde en Ciudad del Carmen.
¿Por cuál partido político, coalición o candidato votaría usted?



BIBY (MC) 28%; MEDINA (PRI-PRD) 12%; CHANONA (PAN) A LA COLA CON 5%

¡ASÍ VAN!
CAPITAL: JAMIL
43%; LA ISLA:
PABLO 41%...

• La encuesta de Massive Caller dice: Frecuencia de no respuesta de cero y tasa de rechazo del 95 por ciento. No incluye métodos de estimación de resultados. **3**

**UN SIGLO DE
ADORACIÓN
A LA VIRGEN
DE CHUINÁ**

CAMPECHE 4-5

\$5.00

• NO. 6,500
• AÑO 16

**"PLAN 'C',
GANAR
PRESIDENCIA,
SENADO Y
CÁMARA DE
DIPUTADOS':
CLAUDIA
P.2**

LUNES
4 DE MARZO
DE 2024

**CAMPECHE
HOY**



**RETA ANIBAL A
ELISEO A HACER
PÚBLICAS SUS
PROPUESTAS**

CAMPECHE 3



**PIDE IGLESIA
PROTEGER A
CANDIDATOS**

CAMPECHE 3

**EL CLIMA
HOY**



SOLEADO
34°
MÁXIMA

21
MÍNIMA

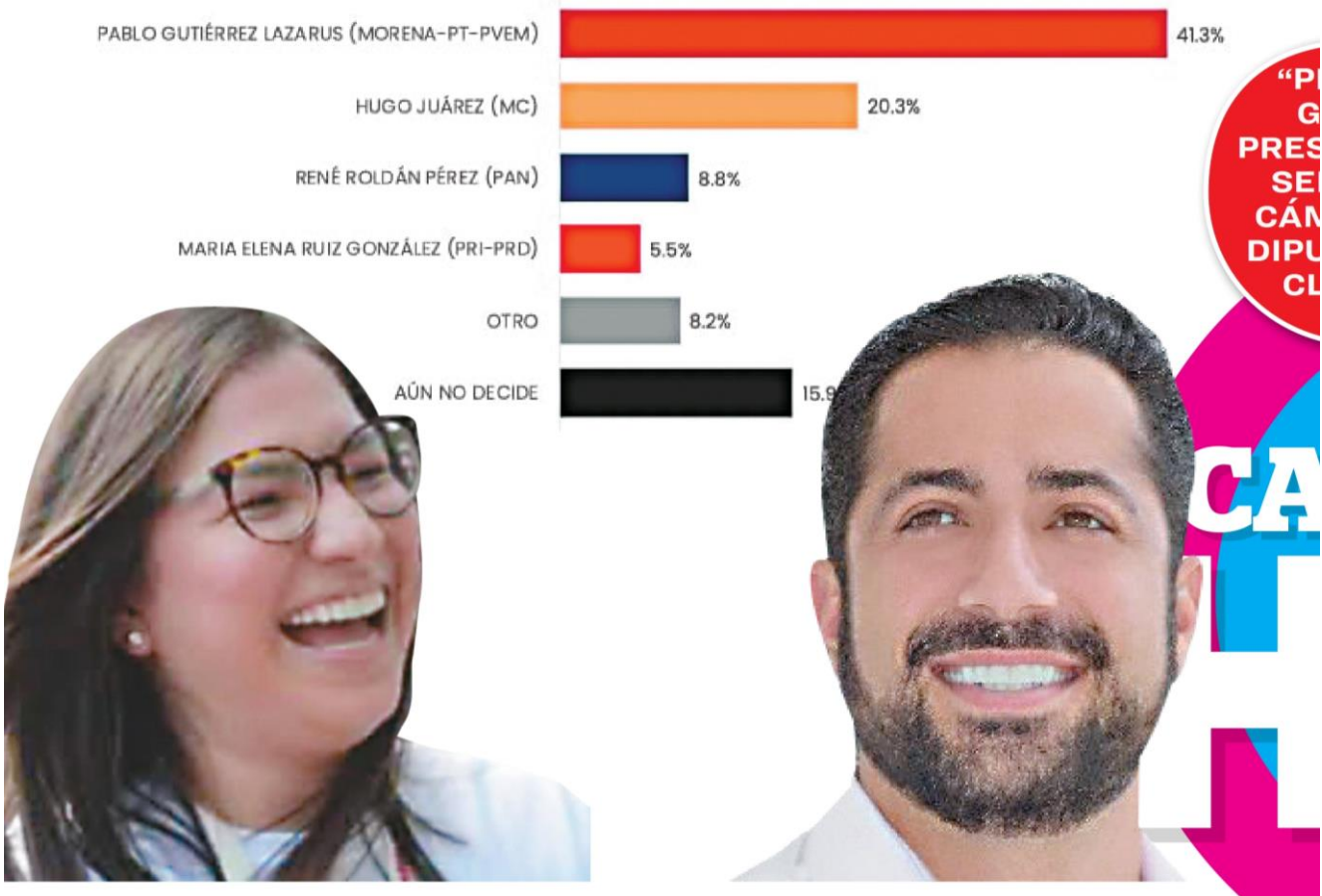
**EL CLIMA
MAÑANA**



SOLEADO
35°
MÁXIMA

21°
MÍNIMA

El próximo 02 de Junio habrá elecciones para alcalde en Ciudad del Carmen.
¿Por cuál partido político, coalición o candidato votaría usted?



BIBY (MC) 28%; MEDINA (PRI-PRD) 12%; CHANONA (PAN) A LA COLA CON 5%

¡ASI VAN!
CAPITAL: JAMIL
43%; LA ISLA:
PABLO 41%...

● La encuesta de Massive Caller dice: Frecuencia de no respuesta de cero y tasa de rechazo del 95 por ciento. No incluye métodos de estimación de resultados. **3**

LUNES 4 DE
MARZO DE 2024
CAMPECHE, CAMPECHE

DISEÑO JOSUÉ GÓMEZ
CAMPECHEHOY.MX

CAMPECHE **CH** **3**



Morena y PT dieron inicio a la campaña de Claudia Sheinbaum en el malecón de Campeche.

JAMILE MOGUEL, ENCABEZA LA INTENCIÓN DE VOTO CON 43.7%

MORENA LLEVA DELANTERA EN CAMPECHE: MASSIVE CALLER



En Ciudad del Carmen, Pablo Gutiérrez Lazarus, liderea con 41.3 por ciento.



Anibal Ostoa Ortega aprovecho para retar públicamente a Eliseo Fernández Montufar.

CAMPECHE. A unos días de arrancar las elecciones en la República Mexicana, en la entidad campechana, MORENA arrasa tanto en el municipio de Campeche como en Ciudad del Carmen, según la encuesta realizada por Massive Caller.

De acuerdo al sondeo de dicha empresa encuestadora, los resultados de la intención de voto para la elección de alcalde dan contundente ventaja a los morenistas.

En el municipio de Campeche, los resultados muestran que el candidato Jamile Moguel Coyoc, de la coalición conformada por MORENA, PT y PVEM, encabeza la intención de voto con 43.7 por ciento.

El segundo lugar, muy atrás es

para Biby Ravelo de la Torre, representante de Movimiento Ciudadano (MC), con 28.3 por ciento.

Mientras que, Ricardo Medina, abanderado de la alianza PRI-PRD, alcanza un 12.3 por ciento de intención de voto.

Y hasta el final, Jorge Chanoña, del Partido Acción Nacional (PAN), se sitúa en cuarto lugar con un 5.8 por ciento.

Por otro lado, en el municipio de Ciudad del Carmen, los resultados son los siguientes:

Pablo Gutiérrez Lazarus, postulado por la coalición MORENA-PT-PVEM, encabeza la intención de voto con 41.3 por ciento.

Hugo Juárez, representante de Movimiento Ciudadano (MC), obtiene un 20.3 por ciento de intención de voto.

El tercer lugar es de René Roldán Pérez, candidato del PAN, registra 8.8 por ciento de intención de voto.

Y María Elena Ruiz González, de la alianza PRI-PRD, alcanza 5.5 por ciento.

Estos resultados reflejan el panorama actual de la preferencia electoral en los municipios mencionados y ofrecen una visión preliminar de la posible configuración política futura en la región.

Cabe destacar que las encuestas fueron levantadas mediante la técnica de "robot" en grabaciones enviadas a los hogares que son contestadas por el propio entrevistado, realizando las llamadas en forma aleatoria a fin de que sean representativas. Frecuencia de no respuesta de cero por ciento y tasa de rechazo del 95 por ciento. No incluye métodos de estimación de resultados.

Eliseo Fernández debe dejar sus ataques en las redes sociales

DE LA REDACCIÓN
GRUPO CANTÓN



SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- El candidato a Senador por Campeche, Anibal Ostoa Ortega aprovecho para retar públicamente al ex alcalde y también candidato a Senador Eliseo Fernández Montufar para conocer sus propuestas, y de la misma forma, saber si tiene el valor de regresar a Campeche y pedir el voto de confianza a los ciudadanos.

"Reto públicamente al prófugo de la justicia Eliseo Fernández para que regrese a Campeche y que tenga un debate conmigo, a ver quien tiene la razón y el respaldo de la gente, no solo es hablar en redes sociales o su campaña de ataque, que venga y demuestre si es que realmente tiene algo", dijo.

Expuso que, Fernández Montufar solamente ha dedicado los primeros tres días de campaña para atacar directamente a las personas o candidatos que considere objetivo a vencer, por lo que, expuso que el trabajo que tendrá que hacer Movimiento Regeneración Nacional (Morena), será de campo para que la ciudadanía pueda conocer las mejores opciones para esta elección.

Debatamos para ver quién tiene la razón y el apoyo del pueblo": Anibal Ostoa





Morena y PT dieron inicio a la campaña de Claudia Sheinbaum en el malecón de Campeche.

JAMILE MOGUEL, ENCABEZA LA INTENCIÓN DE VOTO CON 43.7%

MORENA LLEVA DELANTERA EN CAMPECHE: MASSIVE CALLER



En Ciudad del Carmen, Pablo Gutiérrez Lazarus, liderea con 41.3 por ciento.

DE LA REDACCIÓN
GRUPO CANTÓN



Aníbal Ostoa Ortega aprovecho para retar públicamente a Eliseo Fernández Montufar.

CAMPECHE. A unos días de arrancar las elecciones en la República Mexicana, en la entidad campechana, MORENA arrasa tanto en el municipio de Campeche como en Ciudad del Carmen, según la encuesta realizada por Massive Caller.

De acuerdo al sondeo de dicha empresa encuestadora, los resultados de la intención de voto para la elección de alcalde dan contundente ventaja a los morenistas

En el municipio de Campeche, los resultados muestran que el candidato Jamile Moguel Coyoc, de la coalición conformada por MORENA, PT y PVEM, encabeza la intención de voto con 43.7 por ciento.

El segundo lugar, muy atrás es

para Biby Ravelo de la Torre, representante de Movimiento Ciudadano (MC), con 28.3 por ciento.

Mientras que, Ricardo Medina, abanderado de la alianza PRI-PRD, alcanza un 12.3 por ciento de intención de voto.

Y hasta el final, Jorge Chanoña, del Partido Acción Nacional (PAN), se sitúa en cuarto lugar con un 5.8 por ciento.

Por otro lado, en el municipio de Ciudad del Carmen, los resultados son los siguientes:

Pablo Gutiérrez Lazarus, postulado por la coalición MORENA-PT-PVEM, encabeza la intención de voto con 41.3 por ciento

.Hugo Juárez, representante de Movimiento Ciudadano (MC), obtiene un 20.3 por ciento de intención de voto.

El tercer lugar es de René Rol-

dán Pérez, candidato del PAN, registra 8.8 por ciento de intención de voto.

Y María Elena Ruiz González, de la alianza PRI-PRD, alcanza 5.5 por ciento.

Estos resultados reflejan el panorama actual de la preferencia electoral en los municipios mencionados y ofrecen una visión preliminar de la posible configuración política futura en la región.

Cabe destacar que las encuestas fueron levantadas mediante la técnica de “robot” en grabaciones enviadas a los hogares que son contestadas por el propio entrevistado, realizando las llamadas en forma aleatoria a fin de que sean representativas. Frecuencia de no respuesta de cero por ciento y tasa de rechazo del 95 por ciento. No incluye métodos de estimación de resultados.



SECCIÓN: Unidad Administrativa de
Comunicación Social del IEEC.
OFICIO No: UCS/052/2024.
ASUNTO: Informe encuesta PEEO 2023-
2024.

San Francisco de Campeche, Camp; a 18 de marzo de 2024.

LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.
PRESENTE.

INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) RESPECTO DEL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS, EN PUBLICACIONES IMPRESAS EN LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

MARCO LEGAL

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

Artículo 213.

1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.



Artículo 222.

1. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Reglamento de Elecciones.

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

ARTÍCULO 250.- El Instituto Electoral ejercerá las siguientes funciones.

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

XV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional el Consejo General del Instituto determinará lo conducente;

ARTÍCULO 280 Sexies.- La Unidad de Comunicación Social, estará adscrita a la Presidencia y se encargará de las políticas, planes y programas de comunicación y publicidad del Instituto Electoral, la cual tendrá como funciones:

VIII. Realizar, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral y deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

ARTÍCULO 430.-

...

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.





...

ANTECEDENTES

Oficio INE/SE/1531/2023

Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Lic. María Elena Cornejo Esparza Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL remitió a los OPLES la respuesta a la consulta formulada por el OPL de Puebla, respecto al de publicaciones impresas sobre las encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, en los siguientes términos:

...

- ✓ El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión.
- ✓ Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión. Dichos informes, entre otros, deberán contener el o los medios de publicación, si bien en este apartado no se precisa la modalidad cuando se hace referencia al monitoreo se indica de manera expresa que debe ser respecto de publicaciones impresas.
- ✓ Una vez que los OPL presenten los informes señalados en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
- ✓ Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos; para la entrega del informe es necesario señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado.

En términos de lo antes señalado, respecto a los planteamientos del OPL en Puebla le informo que de una interpretación armónica de lo establecido en los artículos 143 y 146, del Reglamento de Elecciones, los informes que presenten los OPL a este organismo debe abarcar únicamente lo correspondiente al **monitoreo de publicaciones impresas** al ser la previsión que se establece de manera expresa.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

El 09 de diciembre de 2023 en Sesión Solemne del Consejo General del IEEC se realizó la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

JORNADA ELECTORAL. 2 DE JUNIO DE 2024.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

...

II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla;



CARGOS A MONITOREAR.

Diputaciones Locales
Ayuntamientos
Juntas Municipales

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Titular de la Unidad de Comunicación Social del IEEC, se pone a su consideración el presente:

INFORME

Periodicidad de monitoreo

Inicio	Término
11 DE MARZO DE 2024	17 DE MARZO DE 2024

Medios de comunicación impresos monitoreados.

MEDIO	MARZO						
	LUNES 11	MARTES 12	MIÉRCOLES 13	JUEVES 14	VIERNES 15	SÁBADO 16	DOMINGO 17
PORESTO!	X	X	X	X	X	X	X
CAMPECHE HOY	X	X	X	✓	X	X	X
La Jornada MAYA	X	X	X	X	X	X	X
Diario de Educación	X	X	X	X	X	X	X
la 1	X	X	X	X	X	X	X



RESULTADOS DEL MONITOREO

Durante el periodo que se informa, el periódico **Campeche Hoy**, el 14 de marzo, en portada y la página 3, publicó una nota informativa donde señala datos de encuesta realizada por la empresa Massive Caller, y en la cual menciona la preferencia del voto ciudadano por las personas aspirantes al cargo de las presidencias municipales de Campeche y Carmen. Se anexa publicación.

En las ediciones de Por Esto!, La Jornada Maya, Diario de Yucatán y La i, no se encontraron encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.

CONCLUSIÓN

Se registró una (1) publicación de encuesta sobre preferencias electorales para el cargo de **Ayuntamiento de Carmen**, durante el periodo del **11 al 17 de marzo de 2024**.

Para los fines que considere pertinente, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA I. MIJANGOS CORTÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Archivo.
AIMC/aimc

**¿POR QUIÉN VOTARÍA?
ENCUESTA
12-MARZO-2024**

Candidato	Partido	Porcentaje
JAMILE MOGUEL	morena	42.3%
BIBY RABELO	Coalición	30.3%
RICARDO MEDINA	PRD	13.5%

**¿POR QUIÉN VOTARÍA?
ENCUESTA
12-MARZO-2024**

Candidato	Partido	Porcentaje
PABLO GUTIÉRREZ	morena	39.8%
HUGO JUÁREZ	Coalición	21.3%
RENÉ ROLDÁN	PAN	7.7%

\$5.00
• NO. 6,509
• AÑO 16

JUEVES
14 DE MARZO
DE 2024

CAMPECHE HOY

SERÁ UNA ELECCIÓN HISTÓRICA...
**ASÍ VA EL
HANDICAP
CAMPECHANO...**
CAMPECHE 4

MARTES DE JAGUAR

**“Los conservadores
pelean sucio”: Layda**
CAMPECHE 6

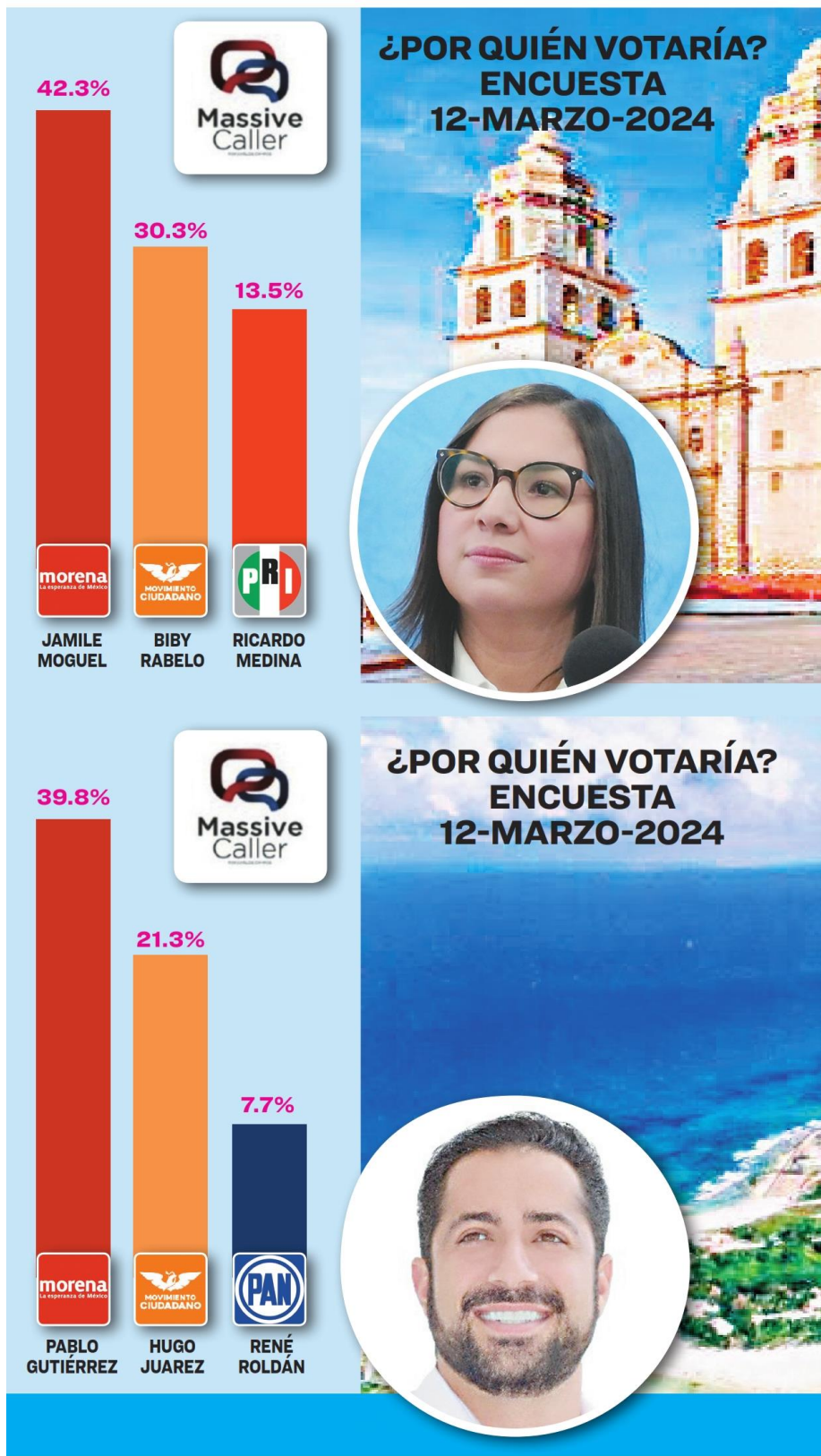
**Ultraderecha
Española Contra
López Obrador**
CAMPECHE 6

**Gobernadora
Desaprueba a
seudofeministas**
CAMPECHE 7

MASSIVE PONE ADELANTE A JAMILE Y PABLO

INICIA MORENA CON 10 PUNTOS DE VENTAJA...

● La “Intención al voto, alcaldías 2024”, reveló que “Sigamos Haciendo Historia en Campeche” tiene un amplio margen. **3**





MASSIVE PONE ADELANTE A JAMILE Y PABLO

INICIA MORENA CON 10 PUNTOS DE VENTAJA...

● La "Intención al voto, alcaldías 2024", reveló que "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" tiene un amplio margen. **3**



JUEVES 14 DE
MARZO DE 2024
CAMPECHE, CAMPECHE

DISEÑO JOSUÉ GÓMEZ
CAMPECHEHOY.MX

CAMPECHE

CH

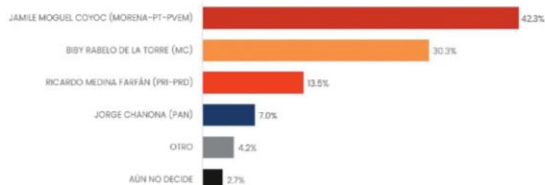
3



Última encuesta elaborada: 12 DE MARZO DEL 2024

CAMPECHE

El próximo 02 de Junio habrá elecciones para alcalde en Campeche.
¿Por cuál partido político, coalición o candidato votaría usted?



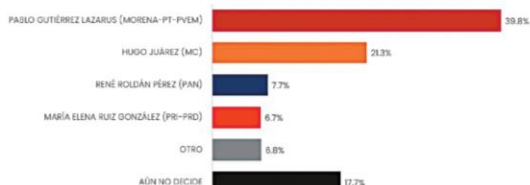
DISEÑO: JOSUÉ GÓMEZ. ENCUESTA ELABORADA POR MASSIVE CALLIER. 12 DE MARZO DEL 2024. N=1,000. MARGEN DE ERROR: ±3.1%.



Última encuesta elaborada: 12 DE MARZO DEL 2024

CIUDAD DEL CARMEN

El próximo 02 de Junio habrá elecciones para alcalde en Ciudad del Carmen.
¿Por cuál partido político, coalición o candidato votaría usted?



DISEÑO: JOSUÉ GÓMEZ. ENCUESTA ELABORADA POR MASSIVE CALLIER. 12 DE MARZO DEL 2024. N=1,000. MARGEN DE ERROR: ±3.1%.

MASSIVE PONE ADELANTE A JAMILE Y PABLO

INICIA MORENA CON 10 PUNTOS DE VENTAJA...

El 12 de marzo, su resultado de "Intención al voto, alcaldías 2024", reveló que "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" tiene un amplio margen.

ENTÉRATE

La gran mayoría de la población, se ha mostrado indignada ante la actitud destructiva de este sector.

puntos porcentuales en la preferencia electoral en los municipios de Campeche y Carmen de cara al próximo dos de junio, donde han sido postulados tanto Jamile Moguel Coyoc como Pablo Gutiérrez Lazarus.

Con información publicitada por la encuestadora "Massive Callier" elaborada el pasado 12 de marzo, a través de su resultado de "Intención al voto, alcaldías 2024", reveló que la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" mantiene un amplio margen de ventaja sobre sus competidores.

En lo que respecta al municipio de Campeche, la encuestadora posicionó a la morenista Jamile Mo-

guel Coyoc con un 42.3 por ciento mientras que su más cercana perseguidora Biby Rabelo de la Torre por Movimiento Ciudadano tiene el 30.3 por ciento.

En tercera posición está Ricardo Medina Farfán por el PRI y PRD con el 13.5 por ciento; así como en el último lugar el recién anunciado por el PAN Jorge Chanona Echeverría con un insignificante siete por ciento en cuanto al respaldo que le brinde la gente.

En cuanto al municipio de Carmen, el morenista Pablo Gutiérrez Lazarus está puesto para seguir con la alcaldía carmelita al tener el respaldo del 39.8 por ciento de la gente encuestada, mientras que el mocista Hugo Juárez Lara solamente recibió el 21.3 por ciento del respaldo.

Muy por debajo en las preferencias está el panista René Roldán Pérez con el 7.7 por ciento del respaldo, así como la candidata del Frente Amplio Opositor María Elena Ruiz González con el 6.7 por ciento, sin embargo, ambos casos son superados por la cantidad de indecisos que es del 17.7 por ciento.

Espionaje, artilingio de neoliberales

DE LA REDACCIÓN
GRUPO CANTÓN

ENTÉRATE

CD. DELC ARMEN- En pleno arranque de las elecciones federales, los conservadores pelean sucio, realizan campañas negras por redes sociales, traen a extranjeros como el caso de la española, Cayetana Álvarez de Toledo, diputada del Grupo Parlamentario Popular para desinformar a la ciudadanía.

Incluso, manipulan encuestas o utilizan espionaje contra la Cuarta Transformación, comentó la gobernadora de Campeche, Layda Sansores San Román, quien recordó que hace más de 26 años descubrió un centro de espionaje en la entidad. Operada por los conservadores. Con lo que refirió que siempre han actuado de manera perversa.

Durante su programa "Martes del Jaguar", comentó como, en 1998, descubrió, junto con su equipo de colaboradores, un centro clandestino de espionaje telefónico que presuntamente operaba desde 1994, donde interceptaban llamadas de dirigentes de oposición, periodistas y políticos locales e incluso del gobernador Antonio González Curi.

Recordó que estaba ubicada en el centro de la ciudad y a sólo dos cuartos del palacio de gobierno y de las sedes del ayuntamiento y del Congreso del estado, el inmueble tenía sofisticados equipos de computación y de interceptación automática de llamadas, audiotapes, diskettes y legajos encuadrados con las transcripciones.



DE LA REDACCIÓN
GRUPO CANTÓN

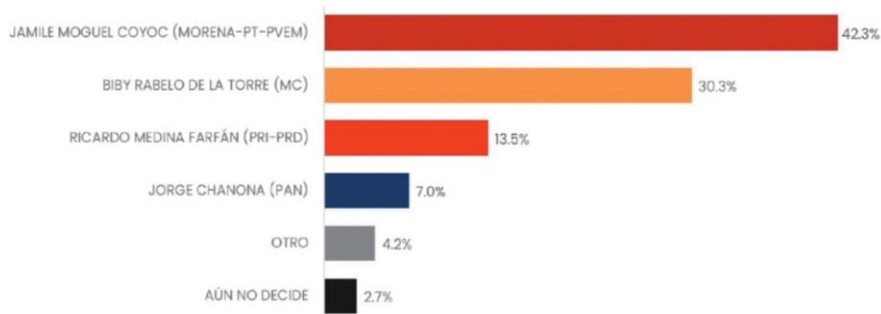
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.- De acuerdo con la encuestadora nacional "Massive Callier", Morena aventaja con una diferencia de 10



Última encuesta elaborada: 12 DE MARZO DEL 2024

CAMPECHE

El próximo 02 de Junio habrá elecciones para alcalde en Campeche.
¿Por cuál partido político, coalición o candidato votaría usted?



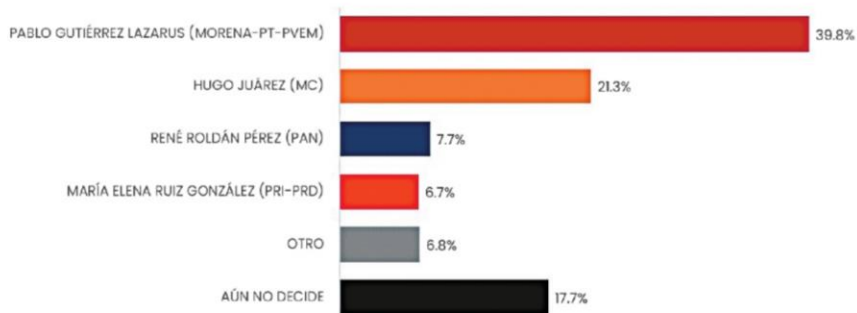
D.R. (C) MASSIVE CALLERS A DE C.V. 2024
Se la reproducción al hacer referencia del autor, salvo que se vea electoral al contenido.



Última encuesta elaborada: 12 DE MARZO DEL 2024

CIUDAD DEL CARMEN

El próximo 02 de Junio habrá elecciones para alcalde en Ciudad del Carmen.
¿Por cuál partido político, coalición o candidato votaría usted?



D.R. (C) MASSIVE CALLERS A DE C.V. 2024
Se la reproducción al hacer referencia del autor, salvo que se vea electoral al contenido.

MASSIVE PONE ADELANTE A JAMILE Y PABLO

INICIA MORENA CON 10 PUNTOS DE VENTAJA...

El 12 de marzo, su resultado de "Intención al voto, alcaldías 2024", reveló que "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" tiene un amplio margen.

DE LA REDACCIÓN
GRUPO CANTÓN

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP..- De acuerdo con la encuestadora nacional "Massive Caller", Morena avanza con una diferencia de 10

ENTÉRATE



La gran mayoría de la población, se ha mostrado indignada ante la actitud destructiva de este sector.

puntos porcentuales en la preferencia electoral en los municipios de Campeche y Carmen de cara al próximo dos de junio, donde han sido postulados tanto Jamile Moguel Coyoc como Pablo Gutiérrez Lazarus.

Con información publicitada por la encuestadora "Massive Caller" elaborada el pasado 12 de marzo, a través de su resultado de "Intención al voto, alcaldías 2024", reveló que la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Campeche" mantiene un amplio margen de ventaja sobre sus competidores.

En lo que respecta al municipio de Campeche, la encuestadora posicionó a la morenista Jamile Mo-

guel Coyoc con un 42.3 por ciento mientras que su más cercana perseguidora Biby Rabelo de la Torre por Movimiento Ciudadano tiene el 30.3 por ciento.

En tercera posición está Ricardo Medina Farfán por el PRI y PRD con el 13.5 por ciento; así como en el último lugar el recién anunciado por el PAN Jorge Chanona Echeverría con un insignificante siete por ciento en cuanto al respaldo que le brinde la gente.

En cuanto al municipio de Carmen, el morenista Pablo Gutiérrez Lazarus está puesto para seguir con la alcaldía carmelita al tener el respaldo del 39.8 por ciento de la gente encuestada, mientras que el mocista Hugo Juárez Lara solamente recibió el 21.3 por ciento del respaldo.

Muy por debajo en las preferencias está el panista René Rolán Pérez con el 7.7 por ciento del respaldo, así como la candidata del Frente Amplio Opositor María Elena Ruiz González con el 6.7 por ciento, sin embargo, ambos casos son superados por la cantidad de indecisos que es del 17.7 por ciento.





SECCIÓN: Unidad Administrativa de
Comunicación Social del IEEC.
OFICIO No: UCS/056/2024.
ASUNTO: Informe encuesta PEEO 2023-
2024.

San Francisco de Campeche, Camp; a 25 de marzo de 2024.

LIC. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL DEL IEEC.
PRESENTE.

INFORME QUE RINDE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (IEEC) RESPECTO DEL MONITOREO DE ENCUESTAS POR MUESTREO, SONDEOS DE OPINIÓN, ENCUESTAS DE SALIDA O CONTEOS RÁPIDOS, EN PUBLICACIONES IMPRESAS EN LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y JUNTAS MUNICIPALES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

MARCO LEGAL

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 104.

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

I) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

Artículo 213.

1. El Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco de los procesos electorales federales y locales. Los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con las citadas reglas, lineamientos y criterios.

2. Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.

3. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

4. La metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos serán difundidas en su página de Internet, por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia.



Artículo 222.

1. Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente.

Reglamento de Elecciones.

Artículo 143.

1. El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales

ARTÍCULO 250.- El Instituto Electoral ejercerá las siguientes funciones.

XII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;

ARTÍCULO 278.- El Consejo General del Instituto Electoral tendrá las siguientes atribuciones:

XV. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en el Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el Instituto Nacional el Consejo General del Instituto determinará lo conducente;

ARTÍCULO 280 Sexies.- La Unidad de Comunicación Social, estará adscrita a la Presidencia y se encargará de las políticas, planes y programas de comunicación y publicidad del Instituto Electoral, la cual tendrá como funciones:

VIII. Realizar, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral y deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto;

ARTÍCULO 430.-

...

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora de cierre de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión, que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales.





...

ANTECEDENTES

Oficio INE/SE/1531/2023

Con fecha 30 de noviembre de 2023, la Lic. María Elena Cornejo Esparza Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL remitió a los OPLES la respuesta a la consulta formulada por el OPL de Puebla, respecto al de publicaciones impresas sobre las encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos, en los siguientes términos:

...

- ✓ El Instituto y los OPL, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión.
- ✓ Durante procesos electorales ordinarios, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, presentará en cada sesión ordinaria del Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento en materia de encuestas y sondeos de opinión. Dichos informes, entre otros, deberán contener el o los medios de publicación, si bien en este apartado no se precisa la modalidad cuando se hace referencia al monitoreo se indica de manera expresa que debe ser respecto de publicaciones impresas.
- ✓ Una vez que los OPL presenten los informes señalados en el párrafo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL correspondiente, deberá realizar las gestiones necesarias para publicar de forma permanente dichos informes en la página electrónica institucional, junto con la totalidad de los estudios que le fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales.
- ✓ Los OPL, por conducto de su Secretaría Ejecutiva, deberán entregar mensualmente al Instituto, en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva o a través de las juntas locales ejecutivas, los informes presentados a sus Órganos Superior de Dirección, así como los estudios que reportan dichos informes o las ligas para acceder a ellos; para la entrega del informe es necesario señalar el periodo que comprende el monitoreo realizado.

En términos de lo antes señalado, respecto a los planteamientos del OPL en Puebla le informo que de una interpretación armónica de lo establecido en los artículos 143 y 146, del Reglamento de Elecciones, los informes que presenten los OPL a este organismo debe abarcar únicamente lo correspondiente al **monitoreo de publicaciones impresas** al ser la previsión que se establece de manera expresa.

INICIO DEL PROCESO ELECTORAL

El 09 de diciembre de 2023 en Sesión Solemne del Consejo General del IEEC se realizó la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, en el que se elegirán Diputaciones Locales, integrantes de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

JORNADA ELECTORAL. 2 DE JUNIO DE 2024.

Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ARTÍCULO 345.- El proceso electoral ordinario iniciará en la primera semana del mes de diciembre del año previo en el que deban realizarse las elecciones locales a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

...

II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla;



CARGOS A MONITOREAR.

Diputaciones Locales
Ayuntamientos
Juntas Municipales

Por lo anteriormente expuesto, en mi calidad de Titular de la Unidad de Comunicación Social del IEEC, se pone a su consideración el presente:

INFORME

Periodicidad de monitoreo

Inicio	Término
18 DE MARZO DE 2024	24 DE MARZO DE 2024

Medios de comunicación impresos monitoreados.

MEDIO	MARZO						
	LUNES 18	MARTES 19	MIÉRCOLES 20	JUEVES 21	VIERNES 22	SÁBADO 23	DOMINGO 24
PORESTO!	X	X	X	X	X	X	X
CAMPECHE HOY	X	X	X	X	X	X	X
La Jornada MAYA	X	X	X	X	X	X	X
Diario de Educación	X	X	X	X	X	X	X
la i	X	X	X	X	X	X	X
el Expreso	X	X	X	X	X	X	X



RESULTADOS DEL MONITOREO

A partir de este informe, se incluye al monitoreo el periódico El Expreso de Campeche, que circula de forma digital, y en el mes de marzo inició su circulación impresa.

En las ediciones de Por Esto!, La Jornada Maya, Campeche Hoy, Diario de Yucatán y La i, no se encontraron encuestas de muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.

CONCLUSIÓN

No se registró publicación de encuesta sobre preferencias electorales para el cargo de **Diputaciones Locales, Ayuntamientos, y Juntas Municipales** durante el periodo del **18 al 24 de marzo de 2024**.

Para los fines que considere pertinente, sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. ANA I. MIJANGOS CORTÉS
TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

C.c.p. Archivo.
AIMC/aimc